

### RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS

# INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACABADOS PARA EL EDIFICIO DE AULAS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UPTC, SECCIONAL DUITAMA."



RECTORIA

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja, veinticuatro (24) de enero de 2022.

Doctor

### **JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON**

Jefe Departamento de Contratación Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

> Referencia: Invitación Publica 018 de 2021 Asunto: Respuesta a Observaciones Extemporáneas al informe preliminar de Evaluación

En atención a las Observaciones realizadas al *informe preliminar de Evaluación* de la invitación de referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, nos permitimos dar contestación a las que son de carácter Jurídico presentadas por **CONSORCIO ACABADOS UPTC** de la siguiente manera:

### **RESPUESTA A OBSERVACIONES**

### **CONSORCIO ACABADOS UPTC**

### 1. OBSERVACIÓN:

OFERENTE o PROPONENTE	ITEM	OBSERVACION
JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ	ITEM 15.3.  EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE! NO ADMISIBLE Para accreditar la EXPERIENCIA GENERAL	Es importante tener presente que el oferente la allega una de las Constancias que no reúnen la información mínima, a pesar de que el pliego indica como deben presentarse los documentos, pues es necesario con ellos se verifica la real experiencia del oferente, porque en muchas ocasiones se puede firmar el contrato pero no hubo terminación o liquidación entonces si no hubo ejecución total o parcial no hay la experiencia que se pretende se le evalúe; en suma que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones ya que un elemento sine-quanum para demostrar no solo la celebración sino la ejecución.  En suma que exige que contenga la Calificación del Suministro satisfactoria o insatisfactoria, es decir, es un documentos anexo o adicional que no hace relación a entrega o terminación de la obra; el requerimiento de la UPTC es muy claro e inequivoco es una calificación la que solo acredita en uno de los contratos (Colegio del rosario de Santo Domingo), las demás no en lo anexado por tanto, la entidad está obligada a no habilitar y rechazar la propuesta porque no adjunta el documentos en las condiciones preestablecidas por la entidad en el propuesta. Y si esta no cumple con los elementos o información mínima no debe tenerse como prueba y en consecuencia no está completa la acreditación y la NOTA del item es muy clara en señalar que dicha experiencia no será tenida en cuenta, así se presenta en todas y cada una de los contratos acreditados,

### 15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente singular o plural, el oferente deberá

La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. No. 05. El oferente deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo tres (3) copias de contratos de obra, adecuación o remodelación, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o facturas o certificación de cumplimiento (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2015, con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance, sea, contenga o incluya actividades de suministro e instalación de acabados o similares; y que dichos contratos sumados arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación, condición indispensable para su validación.

(...)

En las copias entregadas, el OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista. Dichas copias deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
- Fecha iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
  En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Calificación del suministro satisfactoria (sin importar el verbo que se utilice) o insatisfactoria (sin importar el verbo que se utilice).

No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos con calificación del suministro insatisfactoria.

En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presenta la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, que será proporcional al porcentaje de participación que hava tenido dentro del mismo, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

NOTA: Si de la Certificación, Facturas, acta de recibo final, actas de liquidación o de la copia del contrato; no se puede extraer el suministro prestado ni las cantidades solicitadas según los requisitos expuestos, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, sin perjuicio de la subsanación

Respuesta: En respuesta a esta observación se debe señalar que, al tratarse de un contrato suscrito con la UPTC en nuestros archivos administrativos reposa acta de liquidación 19 abril de 2016 y acta de ejecución de fecha 23 de agosto de 2018. Entendiéndose con lo anterior que se dio entrega a entera satisfacción de las partes, cumpliendo con lo dispuesto en el pliego de condiciones 15.3 ya que claramente se indica que la calificación de suministro satisfactoria se da sin importar el verbo que se utilice.

### 2. OBSERVACIÓN:

union temporal cru 2022 Experiencia General (Habilitante):  no reúnen la información minima, a pesar de que el pliego indica como de presentarse los documentos, pues es necesario con ellos se verifica la			1
ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE Para acreditar experiencia del oterente, porque en muchas ocasiones se puede firmar el contr	UNION TEMPORAL CRU 2022		Es importante tener presente que el oferente la allega una de las Constancias que no reûnen la información mínima, a pesar de que el pliego indica como deben presentarse los documentos, pues es necesario con ellos se verifica la real experiencia del oferente, porque en muchas ocasiones se puede firmar el contrato
no hay la experiencia que se pretende se le evalúe; en suma 'que no cumple con establecido en el pliego de condiciones ya que un elemento sine-quanum pa demostrar no solo la celebración sino la ejecución, ya que la disyuntiva "V" har obligation el anexar el contrato y la constancia o liquidación con los contenido mínimos y no se anexa.  En suma que exige que contenga <u>la Calificación del Suministro satisfactoria insatisfactoria</u> , es decir; es un documentos anexo o adicional que no hace relación entrega o terminación de la obrar, el requerimiento de la UPTC es muy claro inequivoco es una calificación la que solo acredita en uno de los contratos (Coleg del rosario de Santo Domingo), las demás no en lo anexado por tanto, la entidad es obligada a no habilitar y rechazar la propuesta porque no adjunta el documentos e las condiciones preestablecidas por la entidad en el propuesta. Y si esta no cump con los elementos o información mínima no debe tenerse como prueba y e consecuencia no esta completa la acreditación y la NOTA del Item es muy clara e consecuencia no esta completa la acreditación y la NOTA del Item es muy clara e		Ia EXPERIENCIA GENERAL	En suma que exige que contenga la Calificación del Suministro satisfactoria o insatisfactoria, es decir, es un documentos anexo o adicional que no hace relación a entrega o terminación de la obrar, el requerimiento de la UPTC es muy claro e inequivoco es una calificación la que solo acredita en uno de los contratos (Colegio del rosario de Santo Domingo), las demás no en lo anexado por tanto, la entidad esta obligada a no habilitar y enchazar la propuesta porque no adjunta el documentos en las condiciones preestablecidas por la entidad en el propuesta. Y si esta no cumple con los elementos o información minima no debe tenese como prueba y en consecuencia no esta completa la acreditación y la NOTA del Item es muy clara en señalar que dicha experiencia no será tenida en cuenta, así se presenta en todas y

### 15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente singular o plural, el oferente deberá

La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. No. 05. El oferente deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo tres (3) copias de contratos de obra, adecuación o remodelación, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o facturas o certificación de cumplimiento (adjuntando en todo casa copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2015, con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance, sea, contenga o incluya actividades de suministro e instalación de acabados o similares; y que dichos contratos sumados arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP en al menos uno [1] de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación, condición indispensable para su validación.

En las copias entregadas, el OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista. Dichas copias deben contener como mínimo la siguiente información;

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA
- Fecha iniciación del contrato.
  Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
- En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Calificación del suministro satisfactoria (sin importar el verbo que se utilice) o insatisfactoria (sin importar el verbo que se utilice).

No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos con calificación del suministro insatisfactoria.

En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presenta la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, que será proporcional al porcentaje de participación que haya tenido dentro del mismo, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

NOTA: Si de la Certificación, Facturas, acta de recibo final, actas de liquidación o de la copia del contrato; no se puede extraer el suministro prestado ni las cantidades solicitadas según las requisitos expuestos, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, sin perjuicio de la subsanación.

Respuesta: De acuerdo con la observación se indica al observante que en el informe preliminar de evaluación de experiencia General el oferente UNION TEMPORAL CRU 2022, resultó NO ADMISIBLE, por cuanto no cumplía con los dispuesto en el numeral 15.3 del pliego de condiciones ya que no allegó con la copia del contrato, acta de recibo final, o acta liquidación o facturas o certificación de cumplimiento.

### 3. OBSERVACIÓN:

CON

ONSORCIO ACABADOS CRU	ITEM 15.3.  EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE Para acreditar	Es importante tener presente que el oferente allega las Constancias que ninguna reúnen la información mínima, a pesar de que el pliego indica como deben presentarse los documentos, pues es necesario con ellos se verifica la real experiencia del oferente, porque en muchas ocasiones se puede firmar el contrato
	la EXPERIENCIA GENERAL	pero no hubo terminación o liquidación entonces si no hubo ejecución n total o parcial no hay la experiencia que se pretende se le evalúe; en suma, que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones ya que un elemento sine- quanum para demostrar no solo la celebración sino la ejecución.
		En suma que exige que contenga la Calificación del Suministro satisfactoria o insatisfactoria, es decir, es un documento anexo o adicional que no hace relación a

entrega o terminación de la obra; el requerimiento de la UPTC es muy claro e inequívoco es una calificación sobre la calificación) la cual no esta contenida en ninguna de las constancias o de las actas de liquidación o entrega, por tanto, la entidad esta obligada a no habilitar y rechazar la propuesta porque no adjunta el documentos en las condiciones preestablecidas por la entidad en el propuesta. Y si esta no cumple con los elementos o información mínima no debe tenerse como prueba y en consecuencia no esta completa la acreditación y la NOTA del item es muy clara en señalar que dicha experiencia no será tenida en cuenta.,

15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente singular o plural, el oferente deberá

La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. No. 05. El oferente deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo tres (3) copias de contratos de obra, adecuación o remodelación, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o facturas o certificación de cumplimiento (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2015, con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance, sea, contenga o incluya actividades de suministro e instalación de acabados o similares; y que dichos contratos sumados arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Dichos contratos, deben encontrarse reaistrados en el RUP en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación, condición indispensable para su validación.

En las copias entregadas, el OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista. Dichas copias deben contener como mínimo la siguiente información;

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- Obieto del contrato.
- Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
   Fecha iniciación del contrato.
   Fecha de terminación del contrato.

- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
- En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- suministro satisfactoria (sin importar el verbo que se utilice) o insatisfactoria (sin importar el verbo que se utilice).

No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos con calificación del suministro

En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presenta la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, que será proporcional al porcentale de participación que haya tenido dentro del mismo, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

NOTA: Si de la Certificación, Facturas, acta de recibo final, actas de liquidación o de la copia del contrato; no se puede extraer el suministro prestado ni las cantidades solicitadas según los requisitos expuestos, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, sin perjuicio de la subsanación

Respuesta: En respuesta a la observación se debe indicar que dentro de la propuesta allegada por el oferente ACABADOS CRU se encuentra lo siguiente:

- Contrato de obra pública No. 015 de 2019: Certificación de fecha 9 de diciembre de 2020, del contrato de obra pública No. 015 de 2019, en el que se indica cumplimiento totalmente con las actividades pactadas de acuerdo a acta de liquidación del 21 de agosto de 2020. En acta de liquidación se indica: "que el objeto y obligaciones contratadas fueron ejecutadas por el contratista y recibidos por la entidad tal como consta en el acta de recibo final expedidas por el supervisor". Que en acta de recibo final de fecha 30 de junio de 2020, se expresa lo siguiente: "Una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, se encontró que el contratista desarrollo satisfactoriamente el objeto del contrato de obra Pública No. 015/2019, por lo tanto se procede a cancelar la presente acta".
- Contrato 279 de 2018: El oferente allega junto con la copia del contrato acta de liquidación por mutuo acuerdo en la que se evidencia, que el contratista cumplió con el objeto del contrato y todas las obligaciones pactadas en el mismo. Así mismo, en dicha acta se deja constancia que las partes están totalmente de acuerdo con la terminación y que renuncian expresamente a cualquier reclamación.
- Contrato SAMC-004-2019: se adjunta copia de contrato junto a acta de recibo a satisfacción final, en la cual se establece que el objeto del contrato se cumplió satisfactoriamente al 100%.

Encontrando así que el oferente ACABADOS CRU cumple con el requisito exigido por la Universidad, ya que en ninguna parte de los documentos precitados se expresa insatisfacción en la ejecución contractual.

### 4. OBSERVACIÓN:

CONSORCIO AD	ITEM 15.3.  EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL	Es importante tener presente que el oferente la allega una de las Constancias que no reúnen la información mínima, a pesar de que el pliego indica como deben presentarse los documentos, pues es necesario con ellos se verifica la real experiencia del oferente, porque en muchas ocasiones se puede firmar el contrato pero no hubo terminación o liquidación entonces si no hubo ejecución total o parcial no hay la experiencia que se pretende se le evalúe; en suma que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones ya que un elemento sine-quanum para demostrar no solo la celebración sino la ejecución.
		En suma que exige que contenga la Calificación del Suministro satisfactoria o insatisfactoria, es decir, es un documentos anexo o adicional que no hace relación a entrega o terminación de la obra; el requerimiento de la UPTC es muy claro e inequivoco es una calificación la que solo acredita en uno de los contratos (Colegio del rosario de Santo Domingo), las demás no en lo anexado por tanto, la entidad esta obligada a no habilitar y rechazar la propuesta porque no adjunta el documentos en las condiciones preestablecidas por la entidad en el propuesta. Y si esta no cumple con los elementos o información mínima no debe tenerse como prueba y en consecuencia no está completa la acreditación y la NOTA del item es muy clara en señalar que dicha experiencia no será tenida en cuenta, así se presenta en todas y cada una de los contratos acreditados,

### 15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente singular o plural, el oferente deberá adjuntar con su oferta:

La experiencia deberá ser relacionada según Anexo, No. 05, El oferente deberá allegar con su OFERTA, Mínimo uno (1) Máximo tres (3) copias de contratos de obra, adecuación o remodelación, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o facturas o certificación de cumplimiento (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2015, con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance, sea, contenga o incluya actividades de suministro e instalación de acabados o similares; y que dichos contratos sumados arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación, condición indispensable para su validación.

(...)



En las copias entregadas, el OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista, Dichas copias deben contener como mínimo la siguiente información;

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
- · Objeto del contrato.
- · Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
- Fecha iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación.
- En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Calificación del suministro satisfactoria (sin importar el verbo que se utilice) o
  insatisfactoria (sin importar el verbo que se utilice).

No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos con calificación del suministro insatisfactoria.

En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presenta la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, que será proporcional al porcentaje de participación que haya tenido dentro del mismo, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

NOTA: Si de la Certificación, Facturas, acta de recibo final, actas de liquidación o de la copia del contrato; no se puede extraer el suministro prestado ni las cantidades solicitadas según los requisitos expuestos, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, sin perjuicio de la subsanación,

**Respuesta:** En respuesta a la observación se informa que el oferente adjunta los siguientes documentos:

 Copia del Contrato 335-DIADQ-CADCO-CENAINGENIEROS- 2019 y acta de entrega en la cual se indica que la obra fue entregada con los ítems y cantidades de obra contratados.

Dado lo anterior se entiende que la obra fue entregada a entera satisfacción de las partes, cumpliendo con lo dispuesto en el pliego de condiciones 15.3 ya que claramente se indica que la calificación de suministro satisfactoria se da sin importar el verbo que se utilice.

### 5. OBSERVACIÓN:

CONSORCIO G&L	ITEM 15.3.  EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE! NO ADMISIBLE Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL	Es importante tener presente que el oferente la allega una de las Constancias que no reúnen la información mínima, a pesar de que el pilego indica como deben presentarse los documentos, pues es necesario con ellos se verifica la real experiencia del oferente, porque en muchas ocasiones se puede firmar el contrato pero no hubo terminación o liquidación entonces si no hubo ejecución total o parcial no hay la experiencia que se pretende se le evalúe; en suma que no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones ya que un elemento sine-quanum para demostrar no solo la celebración sino la ejecución.						
		En suma que exige que contenga la Calificación del Suministro satisfactoria o insatisfactoria, es decir, es un documentos anexo o adicional que no hace relación a entrega o terminación de la obra; el requerimiento de la UPTC es muy claro e inequivoco es una calificación la que solo acredita en uno de los contratos (Colegio del rosario de Santo Domingo), las demás no en lo anexado por tanto, la entidad está obligada a no habilitar y rechazar la propuesta porque no adjunta el documentos en						



	las condiciones preestablecidas por la entidad en el propuesta. Y si está no cumple con los elementos o información mínima no debe tenerse como prueba y en consecuencia no está completa la acreditación y la NOTA del item es muy clara en senfalar que cicha experiencia no será tenida en cuenta, así se presenta en todas y cada una de los contratos acreditados,
--	---

### 15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE

Para acreditar la EXPERIENCIA GENERAL del proponente singular o plural, el oferente deberá

La experiencia deberá ser relacionada según Anexo. No. 05. El oferente deberá allegar con su OFERTA, **Mínimo uno (1) Máximo tres (3)** copias de contratos de obra, adecuación o remodelación, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o facturas o certificación de cumplimiento (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista a partir del primero (1) de enero de 2015, con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance, sea, contenga o incluya actividades de suministro e instalación de acabados o similares; y que dichos contratos sumados arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Dichos contratos, deben encontrares registrados en el RUP en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC en que se encuentra clasificada la invitación, condición indispensable para su validación.

(...)

En las copias entregadas, el OFERENTE deberá aparecer como proveedor principal y no como subcontratista. Dichas copias deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.

- Nombre o razón social de la empresa o persona contrarante del servicio.
  Objeto del contrato.
  Valor del contrato detallado si incluye o no el IVA.
  Fecha iniciación del contrato.
  Fecha de terminación del contrato.
  Nombre y firma de la persona o entidad contratante que expide la certificación. En caso que el contratista haya participado en el contrato como consoccio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consoccio o unión temporal.
- Calificación del suministro satisfactoria (sin importar el verbo que se utilice) o insatisfactoria (sin importar el verbo que se utilice).

No se tendrá en cuenta certificaciones de contratos con calificación del suministro **insatisfactoria.** 

En caso de que la experiencia corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, diferente al que presenta la propuesta, pero que uno de los integrantes de dicho consorcio presente propuesta en la presente invitación, debe allegar la copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso, que será proporcional al porcentaje de participación que haya tenido dentro del mismo, de lo contrario su certificación NO SERÁ EVALUADA.

NOTA: Si de la Certificación, Facturas, acta de recibo final, actas de liquidación o de la copia del contrato; no se puede extraer el suministro prestado ni las cantidades solicitadas según los requisitos expuestos, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA, sin perjuicio de la subsanación,

Respuesta: En el informe preliminar de evaluación de experiencia General el oferente CONSORCIO G&L, resultó NO ADMISIBLE; por cuanto no cumplía con los dispuesto en el numeral 15.3 del pliego de condiciones en cuanto a que solo adjunto los documentos requeridos para uno de los contratos y en los demás contratos relacionados en el anexo 5 no allegó copia de los contratos, ni acta de recibo final, o acta liquidación o facturas o certificación de cumplimiento.

Cordialmente,

LUZ AMANDA VILLAMIL ECHEVERRIA Director Jurídico (E)

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica Proyectó. Mónica E./ Diana G / Abogada Dirección Jurídica Tunja, 27 de enero de 2022

Doctor **JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON** Jefe Departamento de Contratación UPTC, Sede Central Tunja, Boyacá E.S.D

**Referencia:** Invitación Pública 018 de 2021, cuyo objeto es <u>"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACABADOS PARA EL EDIFICIO DE AULAS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UPTC, SECCIONAL DUITAMA"</u>

Asunto: Respuesta a observaciones de evaluación

Respetado Doctor Cifuentes, reciba usted un cordial saludo.

En atención al cronograma del proceso de Invitación Pública 018 de 2021, cuyo objeto es <u>"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACABADOS PARA EL EDIFICIO DE AULAS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UPTC, SECCIONAL DUITAMA"</u> nos permitimos dar respuesta a las observaciones allegadas por los proponentes, de la siguiente forma:

# 1. Serviarquitectura y construcción S.A.S:

Teniendo en cuenta que el proponente dentro de las observaciones cita <u>"De acuerdo al informe de evaluación la Entidad genera RECHAZO a nuestra Empresa Serviarquitectura y Construcción SAS en razón a requisitos técnicos y numerales el pliego de condiciones, frente a esta situación como Empresa informamos a la Entidad que el comité Técnico Evaluador NO puede desconocer la normativa contractual y lo determinado frente al concepto;</u>

.. "sistemática. Si aún no se logra la interpretación adecuada, se debe interpretar de manera sistemática e integral en la que se le da el sentido más razonable en términos de lograr el objetivo que persigue la entidad prevista en el pliego de condiciones y que rigió el proceso de selección…"

En este sentido la Entidad NO pude desconocer el contenido total de la propuesta, todo vez, que si bien existe una incongruencia entre los soportes Económicos "Excel" desarrollo de las características económicas, y un

formulario con criterio de formalismo, el Consejo de Estado ya se ha pronunciado frente a estas situaciones y determinado que lo SUSTANCIAL es el acto predominante frente a los formalismo o complementos documentales. "

Al respecto, nos permitimos aclarar que una vez analizada la situación y haciendo énfasis en el apartado donde se manifiesta que <u>"Vemos con extrañeza que el comité técnico expresa su sustento de rechazo en causales del numeral 15.4.2</u>, pero al revisar este numeral, lo que se indica es la necesidad de entregar a la Entidad todo el contenido económico y sus cirterios de APU, criterios que fueron aportados por nuestra Empresa que reposan en el Excel allegado con la totalidad de la oferta"

El proponente dentro del listado insumos, documento que hace parte integral de la propuesta económica no presenta la totalidad de insumos utilizados para elaborar los Análisis de Precios Unitarios, lo cual según el pliego de condiciones genera el rechazo al incurrir en la siguiente causal: "La descripción, unidades, y valores que hacen parte del análisis de precios unitarios como insumos, equipos, jornales y factor prestacional deberán, coincidir exactamente en cada uno de los formatos presentados que se relacionan entre sí (Análisis de Precios Unitarios, Listado Básico de Insumos, Listado de equipo, Cuadrillas y Jornales, Análisis de Factor Prestacional). En caso de cualquier inconsistencia entre los documentos base y los APU será causal de rechazo de la oferta." (resaltado fuera de texto).

Por lo anterior, a la luz de la documentación entregada inicialmente es evidente que existe una inconsistencia entre los Análisis de Precios Unitarios y el Listado Básico de Insumos, pues no permite la verificación de dos (2) de los insumos como fue reflejado en el informe preliminar de evaluación, y que en efecto conlleva a la causal de rechazo referida. Adicionalmente, el mismo numeral 15.4.2 PROPUESTA ECONÓMICA indica lo siguiente:

"La no presentación de cualquiera de los documentos que integran la propuesta económica generará el **RECHAZO** de la propuesta, los cuales al ser información que soporta la oferta económica <u>no podrán ser subsanados</u>."

En consecuencia, si bien el proponente adicional a la observación presenta un nuevo listado de insumos, el cual incluye los elementos faltantes y observados en el informe preliminar de evaluación, como bien se indica en la condición expuesta en el pliego dichos aspectos no son objeto de subsanación y por tanto no se acepta la documentación presentada. En conclusión, se mantiene el rechazo de la propuesta.

### 2. CONSORCIO UPTC DUITAMA R2HC:

**Observación Nº 1:** "No se evidencia hoja de vida del perfil aportado como ingeniero residente, así como copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la misma expedido por la autoridad competencia para el perfil Siso."

**Respuesta oferente:** "Teniendo en cuenta que los documentos indicados obedecen a requisitos habilitantes y que de acuerdo con las reglas de subsanabilidad presentadas por la Agencia Nacional de Contratación estos son subsanables; nos permitimos anexar Hoja de vida del ingeniero residente a fin de subsanar el faltante.

**Respuesta:** Se acepta la observación, se encuentra dentro de los documentos adjuntos de subsanación la hoja de vida del profesional residente.

**Observación N°2:** "No aporta documento relacionado con la especificación técnica entrega de materiales exigido en el pliego de condiciones."

**Respuesta oferente:** Teniendo en cuenta que los documentos indicados obedecen a requisitos habilitantes y que de acuerdo con las reglas de subsanabilidad presentadas por la Agencia Nacional de Contratación estos son subsanables; se anexa documento suscrito por el representante legal en el que se compromete a dar cumplimiento con la especificación Técnica entrega de materiales.

**Respuesta:** Se acepta la observación, se subsana el documento teniendo en cuenta que el mismo se encuentra dentro de los anexos de subsanación del oferente.

**Observación Nº 3:** "Por último, la cifra del anticipo no corresponde al porcentaje indicado en el plan de inversión del anticipo presentado por el proponente, En consecuencia, el proponente no es admisible técnicamente."

Respuesta oferente: Si bien el porcentaje indicado del 30% en el Plan de Inversión de anticipo presentado en la oferta, no corresponde al porcentaje señalado en el pliego de condiciones (50%), esto se debe a un simple error de digitación. No obstante, es pertinente aclarar que el valor del anticipo y los valores derivados de su cálculo registrados en el plan de inversión presentado, corresponden al valor establecido en el pliego de condiciones, esto es el 50% del valor de la propuesta presentada. Ahora bien, considerando que lo anterior obedece a un error simplemente formal y que su corrección no compromete el contenido sustantivo del documento, se adjunta Plan de Inversión de anticipo en el que se corrige el error de digitación del porcentaje a efectos de subsanar la observación y habilitar técnicamente la propuesta.

**Respuesta:** Se acepta la observación, una vez analizados los valores y realizada una revisión del Plan de Inversión del Anticipo se aclara que se subsana correctamente pues este se encuentra de acuerdo al porcentaje y valor establecido.

**Observación Nº 4:** "En relación con los factores de ponderación, el valor acreditado del costo directo de actividades relacionadas con acabados expresado en SMMLV es inferior al 50% del presupuesto oficial, por tal razón no se acepta la experiencia específica presentada."

**Respuesta oferentes:** Se anexa matriz en la que se relacionan los valores en costo directo de los ítems relacionados con el suministro e instalación de acabados para edificaciones de uso institucional del contrato aportado para la acreditación de la experiencia especifica. Matriz en la que se puede evidenciar de forma clara que la sumatoria de dichos valores supera el 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cumpliendo así con el primer criterio establecido en los pliegos de condiciones para la asignación del máximo puntaje para la experiencia específica.

La asignación de puntaje para la experiencia específica se hará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE				
El oferente que en un (1) contrato, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.					
El oferente que en la sumatoria de dos (2) contratos, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	380 puntos				
El oferente que en la sumatoria de tres (3) contratos, con las condiciones indicadas en este numeral y donde el costo directo de las actividades de experiencia específica sume un valor igual o mayor del 50% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV.	360 puntos				

Por lo anterior y considerando que el documento aportado para invitar a la entidad a revisar nuevamente el alcance de la experiencia especifica no constituye una mejora, adición o complemento de la oferta, pues el mismo obedece a una explicación para acreditar la información ya contenida en la propuesta; solicitamos comedidamente a la entidad: habilitar, evaluar y asignar al CONSORCIO UPTC DUITAMA RH2C el puntaje correspondiente a la experiencia específica.

Respuesta: No se acepta la observación, cabe aclarar que una vez revisados los ítems dentro del contrato adjuntado para acreditar la experiencia especifica existen ítems como suministro de dispensadores, lavamanos, sanitarios, rejillas, pocetas, bordillos, barandas entre otros, los cuales no se aceptan como acabados pues corresponden a dotación básica y

equipamientos en algunos casos y en otros a accesorios de redes de instalación.

Razón por la cual una vez reevaluados los ítems a partir del SMMLV del año de finalización del proyecto (2012) el total de los mismos corresponde a un **38,4%** del presupuesto oficial, el cual es inferior a las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, por tal razón no se acepta la experiencia específica aportada.

### 3. CONSORCIO ACABADOS CRU:

**Observación Nº 1:** El flujo de inversión del anticipo excede el 50% de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego, por tal motivo el proponente no es admisible técnicamente.

**Respuesta oferente:** A lo anterior, nos permitimos manifestar a la entidad, que el plan de inversión de anticipo presentado, registraba un 47,13%, tal como se evidencia a continuación:

	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_		_	_	_		_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	◻	_	_
PORCENTAJE DE INVERSION ACUMULADO	0,17%	0,34%	%64'0	%59'0	3,36%	4,07%	5,78%	7,39%	8,89%	10,40%	11,83%	13,26%	14,69%	16,12%	17,55%	18,98%	20,41%	21,84%	23,27%	24,49%	25,71%	26,11%	29,61%	33,12%	36,62%	40,12%	43,62%	47,13%	50,63%	54,09%
INVERSION		INVERSION DEL ANTICIPO 50%																												
Consolidado Mensual		528.180.607																												
Porcentaje Consolidado Mensual		54,09%																												
Porcentaje Consolidado Mensual Acumulado		54,09%																												
Consolidado Mensual incluido AIU		691.652.505																												
Consolidado Mensual Acumulado incluido AIU		691.652.505																												

Mas sin embargo y con el fin de atender el requerimiento de la entidad, nos permitimos adjuntar al presente documento, plan de inversión del anticipo en donde se evidencie claramente el 50% del valor del anticipo en valores y términos porcentuales.

**Respuesta:** Se acepta la observación, se subsana el documento teniendo en cuenta que el documento "Flujo de inversión del anticipo" se encuentra dentro de los documentos anexos y establece un valor igual al 50% del presupuesto ofertado por el proponente.

En consecuencia, a continuación, se presenta el resumen del informe final de evaluación del proceso.

	REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES PONDERANTES								
PROPONENTE	DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	PROPUESTA ECONÓMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	TOTAL PUNTAJE						
CONSORCIO SANTA CAROLINA UPTC	RECHAZADO	NA	NA	NA						
JOSÉ LEONEL RODRÍGUEZ ORTÍZ	ADMISIBLE	NA	NA	NA						
UNIÓN TEMPORAL CRU 2022	RECHAZADO	NA	NA	NA						
CONSORCIO UPTC DUITAMA RH2C	ADMISIBLE	600 PUNTOS	NA	600 PUNTOS						
CONSORCIO AULAS DUITAMA	RECHAZADO	NA	NA	NA						
SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS	RECHAZADO	NA	NA	NA						
FERNANDO MANRIQUE CASTILLO	RECHAZADO	NA	NA	NA						
CONSORCIO ACABADOS UPTC	ADMISIBLE	580 PUNTOS	400 PUNTOS	980 PUNTOS						
CONSORCIO ACABADOS CRU	ADMISIBLE	560 PUNTOS	400 PUNTOS	960 PUNTOS						
CONSORCIO AD	RECHAZADO	NA	NA	NA						
CONSORCIO G&E	RECHAZADO	NA	NA	NA						

Agradeciendo su atención y para los fines pertinentes

لابتهاسالسم ING. ANDRÉS FELIPE ÁLVAREZ S.

ING. DIEGO EDUARDO JIMENEZ R.

ARQ. SERGIO ANDRÉS CAMARGO R.

Comité Técnico Evaluador

# INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2021 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACABADOS PARA EL EDIFICIO DE AULAS DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO DE LA UPTC, SECCIONAL DUITAMA"

Señor:

OSCAR DARIO CASTELBLANCO CASTELBLANCO CONSORCIO ACABADOS UPTC

Tunja, Boyacá.

De conformidad con las observaciones extemporáneas al informe preliminar de evaluación de la invitación Publica de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a las observaciones competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

# Observaciones Calificación Financiera-Registro Único de Proponentes

"La UPTC dispone en el pliego de condiciones que el RUP debe anexarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la Invitación, y es que a pesar de ser un requisito habilitante el RUP es un documento necesario para evaluar las propuestas, porque contiene la experiencia registrada los códigos NUIP, como soporte necesario para la procedencia en la calificación porque se presupone que dichos contratos que acredita están debidamente registrados y por ello de la importancia de su vigencia, ya que el RUP es un requisito necesario para comparar propuestas, como quiera que puede ser imposible comparar una propuesta con capacidad y otra sin esta.

**Respuesta:** En atención a la observaciones presentada me permito dar respuesta en los siguientes terminos :

El pliego de condiciones definitivo, estableció en el literal a) numeral 15.2:

 $(\ldots)$ 

### 15.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS

a). Copia Del Certificado De Registro Único De Proponentes (RUP), <u>con</u> <u>fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre</u> de la Invitación. (...) Subraya fuera del texto.

Conforme a lo anterior, una vez recibidas las propuestas, el Departamento de Contratación procedió a realizar la verificación de los documentos financieros encontrando que el Registro Único de Proponentes allegado por el proponente JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ no cumplía con la fecha de expedición establecida en el pliego de condiciones, evaluación que fue publicada el día 18 de enero de 2021.



Teniendo en cuenta que el requisito es habilitante, por ende, es subsanable; en termino procesal, el oferente allegó Registro Único de Proponentes, el cual contiene la misma información financiera allegada con la propuesta y cuya fecha de expedición cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

De acuerdo a lo anterior, el oferente JOSE LEONEL RODRIGUEZ ORTIZ cumple y es admisible financieramente en el informe final de evaluación

Agradezco su atención,

JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Andrea Ochoa